



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**NUMERO :**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SPERTI S.A.**  
**CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.**  
**CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidos de noviembre del dos mil siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor **LUIS ALBERTO PINOS PUMA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; el señor **JUAN JOSÉ SOLÍS SAN ANDRÉS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; la señora **MERCY ESTHER VILLAFUERTE FARFÁN**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA SPERTI S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1       instruídos a la que proceden de una manera  
2       libre y espontánea y para su otorgamiento me  
3       presentan la minuta que dice así: **SEÑOR**  
4       **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a  
5       su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la  
6       Constitución de la Compañía Anónima **SPERTI S.A.** y  
7       demás declaraciones y convenciones que se  
8       determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
9       **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
10      presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
11      constituir la compañía anónima, las personas naturales  
12      cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que  
13      se expresan como siguen: a) **LUIS ALBERTO PINOS**  
14      **PUMA**, soltero, ecuatoriano, domiciliado en  
15      Guayaquil; b) **JUAN JOSÉ SOLÍS SAN ANDRÉS**, casado,  
16      ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; c) **MERCY**  
17      **ESTHER VILLAFUERTE FARFÁN**, divorciada,  
18      ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil. **CLAUSULA**  
19      **PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales  
20      aludidos anteriormente han aprobado los siguientes  
21      estatutos que forman parte integrante del contrato  
22      social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA**  
23      **COMPAÑÍA ANONIMA SPERTI S.A.- CAPITULO**  
24      **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**  
25      **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**  
26      **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es  
27      **SPERTI S.A.. ARTICULO SEGUNDO.-** La  
28      nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1           **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía  
2           es dedicarse principalmente a la instalación y  
3           mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales  
4           telefónicas y redes eléctricas, equipos y sistemas de  
5           comunicación y telecomunicaciones; a la compra,  
6           venta, comercialización, distribución, importación y  
7           exportación de todo tipo de maquinaria agrícola tales  
8           como tractores, cosechadoras y afines, sus repuestos y  
9           demás artículos destinados a la actividad agrícola;  
10          elaboración de todo programa y proyectos y ejecución  
11          de los mismos en la actividad agrícola y pecuaria,  
12          realizar toda clase de análisis y dar la interpretación  
13          respectiva en el campo agrícola y pecuario, al  
14          levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en  
15          la actividad agrícola en general, diseño de granjas,  
16          fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e invernaderos;  
17          al desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
18          fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su  
19          comercialización, tanto dentro del país como en el  
20          extranjero: importación y exportación de insumos para  
21          la agricultura y las industrias de jugos cítricos,  
22          naturales y artificiales, comercialización de productos  
23          de consumo masivo; a el desarrollo y explotación  
24          ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto  
25          nacional como internacional.- La industrialización y  
26          comercialización de productos agrícolas y pecuarios,  
27          tanto en el territorio nacional como en el extranjero:  
28          La captura e industrialización de productos del mar,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de los ríos y lagos y su comercialización; la  
2 instalación de laboratorios para la producción de larvas  
3 de camarón y otras especies bioacuáticas; la  
4 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya  
5 sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la  
6 instalación, explotación y administración de  
7 supermercados; podrá adquirir en propiedad,  
8 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas  
9 industriales, ya sea para empaque, envasamiento o  
10 cualquier otra forma para la comercialización de  
11 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,  
12 textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera,  
13 al secado de la madera; la construcción,  
14 mantenimiento y reparación de vías, caminos; a  
15 la actividad inmobiliaria esto es, compraventa  
16 y administración de toda clase de bienes  
17 inmuebles, sean estos urbanos o rurales, este o  
18 no sujetos al régimen de propiedad horizontal;  
19 pudiendo dentro de su objeto contratar y ser  
20 contratada por empresas del sector privado y  
21 público, e inclusive por empresas estatales  
22 para que realicen todos los trabajos de  
23 construcción, mantenimiento y otros que se  
24 requieran en el sector petrolero e hidrocarburífero,  
25 pudiendo además, en la realización de su objeto,  
26 importar, distribuir y comercializar todos los insumos,  
27 materiales repuestos, maquinarias, equipos que se  
28 requieran, pudiendo proveer de los mismos a las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1            empresas privadas y públicas que lo requiera; a la  
2            instalación de tecnicentros para la comercialización y  
3            distribución compra y venta de toda clase de repuestos  
4            como llantas, aros y demás accesorios para vehículos;  
5            Importación y comercialización de repuestos para  
6            máquinas industriales, a la compraventa,  
7            comercialización, representación, distribución de  
8            materiales de ferretería e industriales en general;  
9            dedicarse la importación, exportación de autos,  
10            automóviles vehículos livianos y pesados, sus  
11            accesorios, partes, repuestos y lubricantes; a la compra,  
12            venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
13            inclusive las sujetas al régimen de propiedad  
14            horizontal, pudiendo tomar, para la venta o  
15            comercialización inmobiliarias de terceros; a la  
16            construcción de toda clase de edificios, viviendas,  
17            residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas  
18            industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o  
19            rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o  
20            empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la  
21            construcción de toda clase de obras civiles, como  
22            carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,  
23            puertos marítimos y fluviales, y demás; a la  
24            Fabricación y comercialización de hielo en todas  
25            sus formas; a la industrialización, procesamiento y  
26            comercialización del agua; servicio de computación y  
27            procesamiento de datos; distribución y venta de  
28            computadoras sus accesorios y repuestos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 software y hardware, servicios de publicación en  
2 internet, publicidad en general, publicidad exterior como  
3 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en  
4 metal y además; publicidad interior como camisetas  
5 estampadas, gorras, agendas y demás prestación  
6 de servicios de procesamiento de datos con  
7 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,  
8 implementación de sistemas de prestación de servicios de  
9 computación y electrónicos; importar, exportar, diseño,  
10 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar  
11 libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden  
12 en librerías y bazares, equipos electrónicos y eléctricos de  
13 uso industrial, servicios profesionales de reparación,  
14 instalación diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos,  
15 equipos y demás bienes para uso médico, dental y de  
16 laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos,  
17 útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,  
18 electrodomésticos, autos, automóviles,  
19 máquinas,maquinarias, sus accesorios y repuestos,  
20 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,  
21 medicamento de uso humano, animal, reactivo de  
22 laboratorio, material de curación, equipos de radiografía,  
23 equipos odontológicos y muebles e implementos de  
24 uso hospitalario en general; Equipo especial contra  
25 incendios, suministros para bombeo; equipos de  
26 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e  
27 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de  
28 implementos y equipos para la pesca y la construcción



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 de barcos; madera y balsa ya como materia prima o  
2 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes  
3 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la  
4 telefonía digital y convencional instrumentos de  
5 música, artículos y utensilios de cocina, tractores,  
6 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados,  
7 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para  
8 uso doméstico, industrial y comercial, equipos de  
9 seguridad y protección industrial, productos dietéticos;  
10 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
11 materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero,  
12 productos alimenticios para el consumo humano,  
13 animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad  
14 metal mecánica y textil, así como de seguridad  
15 industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de  
16 vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas  
17 y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas  
18 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,  
19 pieles, productos de confitería, perfumes, productos de  
20 vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias  
21 para la construcción de obras civiles, aviones,  
22 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus  
23 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones  
24 mayores y menores y en general toda clase de  
25 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de  
26 tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias  
27 para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,  
28 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
2 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario  
3 de buques para servicios de prácticaje en los  
4 distintos puertos de la República del Ecuador;  
5 prestar servicios portuarios tales como arrendamiento  
6 de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a  
7 los buques, provisión de víveres; transporte de  
8 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles,  
9 tripulación documentado y medios de mantenimiento y  
10 limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en  
11 los puertos ecuatorianos; fomentará el turismo  
12 nacional ya en el continente o las Islas  
13 Galápagos y el turismo internacional mediante la  
14 instalación y administración de agencias de viajes,  
15 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
16 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
17 mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas  
18 de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y  
19 mecánicas; tendidos de redes, reparación e  
20 instalación de redes eléctricas en general; a prestar  
21 servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en  
22 los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y  
23 financiero, investigaciones de mercado y  
24 comercialización tanto en el país como en el extranjero;  
25 dedicarse a la publicación y comercialización  
26 nacional como internacional de toda clase de obras  
27 informativas, científicas, culturales, deportivas,  
28 literarias, artísticas y de cultura general; a la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,  
2 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea  
3 como equipos propios o alquilados para la  
4 radiodifusión de toda clase de programas; a la  
5 instalación de Bóticás y comercialización de productos  
6 que se expenden en las mismas; a la actividad  
7 pesquera en todas sus fases esto es, extracción,  
8 procesamiento y comercialización de toda clase de  
9 productos del mar y de los ríos; construcción y  
10 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la  
11 transformación y comercialización de los mismos;  
12 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones  
13 marítimas y fluviales para el transporte de carga y  
14 pasajeros. También tendrá por objeto dedicarse a la  
15 comercialización, industrialización, exportación e  
16 importación de todo tipo de metales y minerales, ya  
17 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
18 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta  
19 propia o de terceros. La compañía podrá importar,  
20 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
21 para vehículos livianos y pesados para la explotación  
22 minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras  
23 para la distribución y comercialización de gasolina,  
24 diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la  
25 instalación de Tecnicentros para la comercialización y  
26 distribución de toda clase de llantas, aros y demás  
27 accesorios y repuestos para vehículos; a prestar  
28 servicios de iluminación, audio y video para



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 representaciones artísticas, así como promociones,  
2 seminarios, convenciones y cualquier otro evento que  
3 requiera de este tipo de actividad; la construcción de  
4 plantas procesadoras de alimentos y de productos ya  
5 sean para el consumo humano animal o vegetal; a la  
6 actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,  
7 mandataria, mandante, agente y representantes de  
8 personas naturales y jurídicas; la compraventa,  
9 permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
10 anónimas y de participaciones de compañías limitadas;  
11 a ser distribuidor, agente, representante o comisionista  
12 de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
13 extranjeras cuya actividad tenga relación con este  
14 objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial,  
15 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;  
16 para el cumplimiento de su objeto la compañía  
17 podrá realizar todos los actos y contratos  
18 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras  
19 compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO**  
20 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en  
21 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero  
22 podrá establecer sucursales o agencias dentro del  
23 País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de  
24 duración del presente contrato de la compañía es de  
25 cincuenta años, contados a partir de la inscripción  
26 de la escritura de constitución de la compañía en el  
27 Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital  
28 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el  
2 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS  
3 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,  
4 dividido en ochocienta acciones ordinarias y  
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
6 Norteamérica cada una. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las  
7 acciones se transfieren de conformidad con las  
8 disposiciones legales pertinentes, la compañía  
9 considerará como dueño de las acciones a quien  
10 aparezca como tal en su libro de acciones y  
11 accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de  
12 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un  
13 título de acciones se observarán las disposiciones  
14 legales para conferir un nuevo título en  
15 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CA**  
16 **PITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE**  
17 **LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**  
18 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será  
19 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
20 administrada por el Presidente Ejecutivo, el  
21 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio  
22 cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones  
23 que les competen por las leyes y las que señalen los  
24 estatutos. - **ARTICULO DECIMO.-** La representación  
25 legal de la compañía estará a cargo del Gerente  
26 General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en  
27 todos sus negocios u operaciones.---**CAPITULO T**  
28 **E R C E R O: ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1           **JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por  
2           los accionistas legalmente convocados y reunidos,  
3           es la más alta autoridad de la compañía y sus  
4           acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
5           accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente  
6           General y a los demás funcionarios y empleados.-  
7           **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda  
8           convocatoria a los Accionistas se hará mediante  
9           aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente  
10          Ejecutivo en la forma y con los requisitos que  
11          determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
12          El comisario será convocado especial e  
13          individualmente por las sesiones de la Junta  
14          General de accionistas pero su inasistencia no será  
15          causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO**  
16          **DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los  
17          dos artículos anteriores, la Junta General de  
18          Accionistas se entenderá convocada y quedará  
19          válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
20          cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier  
21          asunto, siempre que se encuentre presente o  
22          representada la totalidad del capital social  
23          pagado y los accionistas acepten por unanimidad  
24          constituirse en Junta General y esten también  
25          unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha  
26          Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General  
27          de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
28          este artículo deberán ser suscritas por todos los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 accionistas o sus representantes que concupieren a  
2 ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**  
3 **QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse  
4 constituida para deliberar en primera convocatoria si  
5 no esta representada por los concurrentes a ella,  
6 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
7 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en  
8 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
9 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
10 haga. Para establecer el quórum susodicho se  
11 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
12 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el  
13 Gerente General o quien hiciere las veces de  
14 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta  
15 General se hará de conformidad con la Ley.  
16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden  
17 hacerse representar en las Juntas Generales por  
18 otras personas mediante carta dirigida al Gerente  
19 General o a quien hiciere sus veces, pero el  
20 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el  
21 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el  
22 comisario no podrán tener esta representación.  
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General  
24 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente  
25 una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
26 a la finalización del ejercicio económico, en la  
27 preindicada reunión anual, la Junta General deberá  
28 considerar entre los puntos de su orden del día, los

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 asuntos especificados en los literales c ), d ) y e ),  
2 del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La  
3 Junta General de Accionistas Extraordinaria se  
4 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o  
5 el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o  
6 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más  
7 accionistas que representen por lo menos la cuarta  
8 parte del capital social. **ARTICULO DECIMO**  
9 **OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el  
10 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente  
11 General actuará de Secretario. De cada sesión se  
12 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma  
13 sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,  
14 presidirá la Junta la persona que al efecto designen  
15 los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente  
16 General, actuará de Secretario la persona que los  
17 concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**  
18 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda  
19 resolución de Junta General de Accionistas  
20 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital  
21 pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO**  
22 **VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General  
23 de Accionistas : a ) Nombrar al Presidente Ejecutivo,  
24 al Gerente General, al Gerente Comercial y al  
25 Comisario; b ) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
26 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen  
27 conveniente; c ) Fijar las remuneraciones, honorarios o  
28 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d )



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Conocer los informes, balances, inventarios y más  
2 cuentas que el Gerente General someta anualmente  
3 a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
4 rectificación; e ) Ordenar el reparto de utilidades en  
5 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota  
6 de éstas para la formación de fondo de Reserva  
7 Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá  
8 ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la  
9 formación de reservas especiales de libre disposición;  
10 g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan  
11 a su consideración el Presidente Ejecutivo, el  
12 Gerente General o el Comisario; h ) Reformar los  
13 presentes estatutos; i ) Nombrar cuando a su criterio  
14 el desarrollo de la compañía lo requiera, un  
15 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el  
16 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la  
17 presidirá y el Gerente General, elegidos de  
18 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.  
19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal  
20 se formará por lo menos con el diez por ciento de  
21 las utilidades líquidas de la sociedad que arroje  
22 cada ejercicio económico hasta completar la  
23 cuantía mínima establecida por la Ley de  
24 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :**  
25 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que  
26 sean aprobados el balance y el inventario del  
27 ejercicio económico respectivo, y después de  
28 practicadas las deducciones necesarias para la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 formación de la reserva legal de las reservas  
2 especiales que hayan sido resueltas por la Junta  
3 General, el saldo de las utilidades liquidadas será  
4 distribuído en la forma que resuelva la Junta  
5 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de  
6 la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
7 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La  
9 Compañía se disolverá en los casos previstos en la  
10 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el  
11 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará  
12 un liquidador y hasta que lo haga actuará como  
13 tal el Gerente General de la compañía o quien  
14 haga sus veces. **CAPITULO CUARTO:**  
15 **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**  
16 El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la  
17 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo  
18 establecido en el literal i) del artículo vigésimo  
19 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos  
20 de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el  
21 Gerente General de la compañía, elegidos por la  
22 Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco  
23 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para  
24 ser Director no se requiere ser accionista de la  
25 compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El  
26 Directorio estará presidido por el Presidente  
27 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por  
28 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 actuará como Secretario la persona que, para tal  
2 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por  
4 lo menos una vez cada trimestre y  
5 extraordinariamente, cuando lo convoque el  
6 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a  
7 petición de por lo menos dos Directores. Para la  
8 instalación se requerirá la mayoría numerica de la  
9 totalidad de sus miembros, sus resoluciones y  
10 acuerdos serán tomados por mayoría simple y  
11 constará en Actas suscritas por el Presidente y  
12 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.  
13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son  
14 atribuciones y deberes del Directorio : a ) Fijar la  
15 política de la sociedad e instruir al respecto a los  
16 administradores de la compañía; b ) Actuar como  
17 organismo de control; c ) Conocer todos los asuntos  
18 que someten a su consideración cualquiera de sus  
19 miembros; y, d ) Autorizar la transferencia de  
20 dominio de los bienes inmuebles de la compañía.  
21 Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
22 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en  
23 funcionamiento. **C A P I T U L O QUINTO: DEL**  
24 **PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**  
25 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-**  
26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente  
27 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será  
28 elegido por la Junta General, por un período de

---



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1            cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
2            El Gerente General y el Gerente Comercial,  
3            accionista o no, serán elegidos por la Junta General  
4            de Accionistas por un período de cinco años,  
5            pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**  
6            **VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la  
7            compañía tendrá las siguientes atribuciones : a )  
8            Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas  
9            Generales de Accionistas; b ) Firmar los títulos o los  
10           certificados de acciones en unión al Gerente General;  
11           c ) Firmar conjuntamente con el Gerente General -  
12           Secretario las Actas de las sesiones; d ) Orientar y  
13           dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del  
14           Directorio y de la Junta General; y, e ) La  
15           representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16           compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente  
17           General tendrá la representación legal, judicial y  
18           extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son :  
19           a ) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más  
20           limitación que la establecida en los estatutos; b )  
21           Suscribir los títulos de las acciones de la  
22           compañía conjuntamente con el Presidente de ella;  
23           c ) Llevar el libro de acciones y accionistas de la  
24           compañía; y, d ) Preparar los informes, balances,  
25           inventarios y cuentas. En los casos de falta,  
26           ausencia o impedimento del Gerente General,  
27           subrogará a este el Gerente Comercial con estos  
28           mismos deberes y atribuciones.-- **ARTICULO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1        **TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente General  
2        actuará como coordinador del Gerente General y del  
3        Presidente Ejecutivo y con los deberes y  
4        atribuciones que le asignen, entre las que constará  
5        la de dirigir la política de comercialización y venta. **C**  
6        **A P I T U L O   S E X T O :   D E L   C O M I S A R I O .**  
7        **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta  
8        General de Accionistas nombrará un Comisario, el  
9        cual podrá ser una persona extraña a la compañía  
10       y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
11       pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las  
12       señaladas por la Ley. **C A P I T U L O   S E P T I M**  
13       **O :   D I S P O S I C I O N E S   G E N E R A L E S . - -   A R T I C U L O**  
14       **TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma  
15       de los presentes estatutos, se requiere de la petición  
16       escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente  
17       General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de  
18       las reformas que desean introducir, las mismas que  
19       deberán ser aprobadas por la Junta General por la  
20       mayoría prescrita por la Ley. **C L A U S U L A**  
21       **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
22       fundadores, hacen las siguientes declaraciones :  
23       Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en  
24       su totalidad y pagada cada acción en que se divide  
25       el capital social en un veinticinco por ciento  
26       comprometiéndose a pagar el saldo que queden  
27       adeudando los accionistas en el plazo de dos  
28       años, en numerario, a partir del otorgamiento de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 la escritura de constitución. **CLAUSULA TERCERA**  
2 **SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES.-**  
3 suscripción de las acciones es la siguiente: **LUIS**  
4 **ALBERTO PINOS PUMA**, suscribe cuatrocientas acciones  
5 de un dólar cada uno; **JUAN JOSÉ SOLÍS SAN**  
6 **ANDRÉS**, suscribe trescientas noventa y dos acciones  
7 de un dólar cada una y; **MERCY ESTHER**  
8 **VILLAFUERTE FARFÁN**, suscribe ocho de un dólar cada  
9 una. Los accionistas suscriptores de las acciones,  
10 pagan el veinticinco por ciento de cada una de  
11 ellas en numerario, conforme consta del certificado  
12 de Cuenta de Integración de Capital, que se  
13 acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo  
14 también en numerario en el plazo de dos años, a  
15 contarse desde el otorgamiento de la escritura de  
16 constitución. Cualquiera de los accionistas queda  
17 autorizado para realizar todas y cada una de las  
18 gestiones y diligencias necesarias para el  
19 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.  
20 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas  
21 las demás cláusulas de estilo que sean necesarias  
22 para la validez de esta escritura. F) Abogada ELIANA  
23 LARREA MARRIOTT. Registro Profesional número doce  
24 mil doscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados  
25 del Guayas. Queda agregado a la presente escritura  
26 pública, El certificado de Cuenta de Integración de  
27 Capital. Hasta aquí la minuta y su documento  
28 habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil, 14 de Noviembre del 2007

No. 8000400804

Hemos recibido de los señores:

LUIS ALBERTO PINOS PUMA  
JUAN JOSE SOLIS SAN ANDRES  
MERCY ESTHER VILLAFUERTE FARFAN



la cantidad de:

US\$ 100.00  
US\$ 98.00  
US\$ 2.00

**TOTAL: US\$ 200.00**

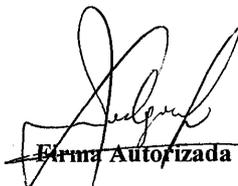
**Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **SPERTI S.A**  
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7167346  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LARREA MARRIOTT ELIANA LIZETTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2007 1:48:00 PM



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SPERTI S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CATEGORÍA: CIUDADANÍA No. 130795497-2

APELLIDOS Y NOMBRES: VILLAFUERTE FARFAN  
 MERCY ESTHER  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 BOLIVAR, SANTIAGO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

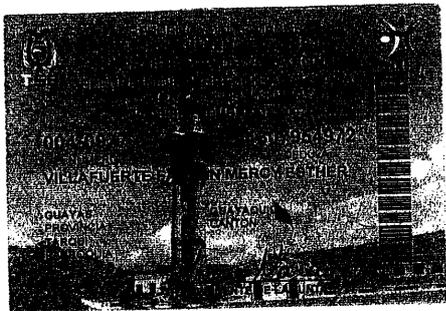
INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA  
 PROFESIÓN: EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLAFUERTE MENDOZA RAFAEL ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FARFAN CEVALLOS DELIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2007-03-06  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-03-06  
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 130795497-2  
 740222F190306 ECU  
 VILLAFUERTE < FARFAN < MERCY < ESTH



**CIUDADANO (A):**

Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la elección de representantes a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

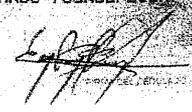
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

SECUENCIA DE CIUDADANIA NO. 092335446-8

PINOS PUMA LUIS ALBERTO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
25 JULIO 1981

015-T 0156 05756 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1983




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V944E

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

SEGUNDO LUIS PINOS MOLINA

GLORIA MARIA PUMA RODRIGUEZ

GUAYAQUIL 07/11/2006

07711/2018

REN 1647146





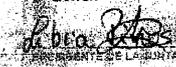
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

187-0553 NUMERO 0923354468 CEDULA

PINOS PUMA LUIS ALBERTO

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTON  
XIMENA PARROQUIA

EDUCACION: CIUDADANIA 130627761-5  
 SOLIS SAN ANDRES JUAN JOSE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 01/NOVIEMBRE/1977  
 SEXO: M  
 MANABI/MANTA  
 MANTA




EDUCACION: PRIMARIA ESTUDIANTE  
 CASADO LILIBETH VILLAFUERTE FARRAN  
 JORGE RIGOBERTO SOLIS MORALES  
 FLOR SAN ANDRES NUENTES  
 SUAYQUITE 07/10/2004  
 07/10/2016  
 REN: 0343824





TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECTORAL REPRESENTANTE A LA  
 ASAMBLEA CONSTITuyente  
 22 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**171-0781** **1306277615**  
 NUMERO CEDULA  
**SOLIS SAN ANDRES JUAN JOSE**

GUAYAS GUAYACUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 TARQUI PARROQUIA






AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1           **TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial  
 2 actuará como coordinador del Gerente General del  
 3 Presidente Ejecutivo y con los deberes y  
 4 atribuciones que le asignen, entre las que constará  
 5 la de dirigir la política de comercialización y venta. **C**  
 6 **A P I T U L O   S E X T O :   D E L   C O M I S A R I O .**  
 7 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta  
 8 General de Accionistas nombrará un Comisario, el  
 9 cual podrá ser una persona extraña a la compañía  
 10 y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
 11 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las  
 12 señaladas por la Ley. **C A P I T U L O   S E P T I M**  
 13 **O :   D I S P O S I C I O N E S   G E N E R A L E S . --   A R T I C U L O**  
 14 **TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma  
 15 de los presentes estatutos, se requiere de la petición  
 16 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente  
 17 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de  
 18 las reformas que desean introducir, las mismas que  
 19 deberán ser aprobadas por la Junta General por la  
 20 mayoría prescrita por la Ley. **C L A U S U L A**  
 21 **SEGUNDA:   D E C L A R A C I O N E S . -** Los accionistas  
 22 fundadores, hacen las siguientes declaraciones :  
 23 Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en  
 24 su totalidad y pagada cada acción en que se divide  
 25 el capital social en un veinticinco por ciento  
 26 comprometiéndose a pagar el saldo que queden  
 27 adeudando los accionistas en el plazo de dos  
 28 años, en numerario, a partir del otorgamiento de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 la escritura de constitución. **CLAUSULA TERCERA:**  
2 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la  
3 siguiente: **LUIS ALBERTO PINOS PUMA**, suscribe  
4 cuatrocientas acciones de un dólar cada uno; **JUAN**  
5 **JOSÉ SOLÍS SAN ANDRÉS**, suscribe trescientas  
6 noventa y dos acciones de un dólar cada una y;  
7 **MERCY ESTHER VILLAFUERTE FARFÁN**, suscribe  
8 ocho de un dólar cada una. **CLAUSULA CUARTA:**  
9 **PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas  
10 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco  
11 por ciento de cada una de ellas en numerario,  
12 conforme consta del certificado de Cuenta de  
13 Integración de Capital, que se acompaña. El  
14 saldo se comprometen en cancelarlo también en  
15 numerario en el plazo de dos años, a contarse desde  
16 el otorgamiento de la escritura de constitución.  
17 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para  
18 realizar todas y cada una de las gestiones y  
19 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la  
20 constitución de la compañía. Anteponga y posponga,  
21 Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas  
22 de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
23 escritura. F) Abogada ELIANA LARREA MARRIOTT.  
24 Registro número: doce mil doscientos cuarenta y tres.-  
25 Queda agregado a la presente escritura pública, El  
26 certificado de Cuenta de Integración de Capital.  
27 Hasta aquí la minuta y su documento  
28 habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 texto, quedan elevado a escritura pública el  
 2 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en  
 3 alta voz, toda esta escritura pública a los  
 4 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
 5 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

6  
 7  
 8 **SR. LUIS ALBERTO PINOS PUMA**

9 **C.C.092335446-8**

10 **CERT.VOT. 187-0553**

11  
 12  
 13 **SR. JUAN JOSÉ SOLÍS SAN ANDRÉS**

14 **C.C.130627761-5**

15 **CERT.VOT. 171-0781**

16  
 17  
 18  
 19 **SRA. MERCY ESTHER VILLAFUERTE FARFÁN**

20 **C.C. 130795497-2**

21 **CERT. VOT. 004-0977**

22  
 23 **EL NOTARIO**

24  
 25  
 26  
 27 **AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

28 **NOTARIO TITULAR SEPTIMO**

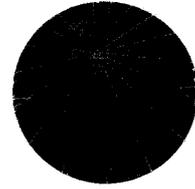
Se otorga ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento .-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



**Ab. Eduardo Falquez Ayala**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada SPERTI S.A., otorgada ante mí, el veintidós de noviembre del dos mil siete, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número CERO SIETE.G.IJ.CERO CERO CERO OCHO CERO DOS DOS, suscrita el seis de diciembre del dos mil siete, por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídica de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, siete de Diciembre del dos mil siete.-  
Lo enmendado vale.-



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 61.137  
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2007  
HORA DE REPERTORIO: 10:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0008022, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 6 de diciembre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SPERTI S.A.,** de fojas **144.469 a 144.500,** Registro Mercantil número **25.734.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 61137



s/pl 33

REVISADO POR: *RF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0000755

Guayaquil, 17 ENE 2008

Señor Gerente  
**BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SPERTI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---